



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026 INSTITUTO CALERA DE TANGO

Título I.- De la evaluación y promoción de los estudiantes

Capítulo I.- Normas generales (Artículos. 1 a 12)

Capítulo II.- De los principios que sustentan la evaluación en el colegio Instituto Calera de Tango (Artículos. 13 a 21)

Capítulo III.- De los procedimientos y recursos de evaluación.

- Modalidades de evaluación (Artículo 22)
- Estrategias de evaluación (Artículo 23)

Capítulo IV.- Tipos de calificaciones (Artículos 24 a 29)

Capítulo V.- Requisitos formales de los instrumentos de evaluación (Artículos . 30 a 34)

Capítulo VI. - De la aplicación de los instrumentos de evaluación (Artículos . 35 a 38)

Capítulo VII.- De las calificaciones (Artículos 39 a 45)

Capítulo VIII.- De los resultados en el rendimiento académico (Artículos 46 a 53)

Capítulo IX.- De la promoción y reprobación (Artículos . 54 y 56)

Título II.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA (Artículos 57 a 66)

Título III.- CONSIDERACIONES FINALES (Artículos . 67 a 71)

TÍTULO IV.- ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece las normas de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de los niveles de Enseñanza Básica y Media del Colegio Instituto Calera de Tango.

Dicho reglamento determina los procedimientos de carácter objetivo, transparente e informado, para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de éstos. Siendo coherentes con la normativa vigente y nuestro Proyecto Educativo Institucional, el cual, se concentra en valores y principios humanistas de carácter laico cuyo principal objetivo es la formación integral del estudiante. Finalmente, el Equipo Directivo en conjunto con el Equipo Técnico Pedagógico asume la responsabilidad de que todos los integrantes de la comunidad escolar respeten y procedan según los procedimientos y criterios establecidos en el presente reglamento.

Título I.- DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo 1.- Normas generales

Artículo Nº 1: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en estudiantes de Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media del Colegio Instituto Calera de Tango de la comuna de Calera de Tango . RBD: 26383-4.

Artículo Nº 2: El Colegio Instituto Calera de Tango ha elaborado el presente Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar de acuerdo a las disposiciones y normativas vigentes, que fija el Ministerio de Educación mediante la entrada en vigencia del Decreto de Evaluación, calificación y promoción escolar N°67 de 2018, el cual, deroga los Decretos exentos N° 511 de 1997, 112 de 1999, y 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Artículo Nº 3: El Año Escolar del establecimiento se estructurará considerando el calendario oficial dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana. Según la decisión adoptada por el Establecimiento, los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales en todas las asignaturas, y de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios vigentes en cada nivel.

Artículo Nº 4: La Dirección del Establecimiento decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios.

De igual forma, y según los resultados de rendimiento durante el año escolar en curso, se determinarán las medidas de acompañamiento pedagógico y evaluación diferenciada, para los y las estudiantes que presentan vacíos y dificultades en el logro de los aprendizajes.

Asimismo, el Establecimiento educacional, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico en función de las necesidades específicas de cada estudiante o grupo curso, según corresponda. Toda vez que se arbitren nuevas medidas de acompañamiento pedagógico a un estudiante o grupo de estudiantes, la madre, el padre o apoderado deberá tomar conocimiento y autorizar por escrito la ejecución de dichas medidas y participando activa y responsablemente de ellas.

Artículo Nº 5: Para los efectos de programar, coordinar y desarrollar con criterio de unidad las actividades dispuestas en este Reglamento, los y las profesores y educadoras, deberán integrarse en reuniones técnicas generales de articulación, por departamento, por nivel, por área del conocimiento (Ej: humanista), u otras que emerjan del proceso de enseñanza. La fijación de su frecuencia, planificación y programación corresponderá a la Unidad Técnica Pedagógica, debiendo sesionar a lo menos dos veces por semestre exclusivamente para trabajo colaborativo, en función de los procesos evaluativos por áreas, curso y/o nivel de enseñanza.

Además, se realizarán consejos académicos - semestral y anual-, en función de evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles y según la aplicación de estrategias de acompañamiento en situaciones que lo ameriten, sean en casos particulares y a nivel curso. Al respecto, en situaciones emergentes que impliquen una merma importante, sean en aspectos de rendimiento, estrategias de enseñanza u otras situaciones que afecten el normal y debido desarrollo del aprendizaje en un curso o nivel en particular, la dirección del establecimiento y la unidad técnica podrán convocar a consejo extraordinario.

Artículo Nº 6: Para un debido acompañamiento por parte de padres y apoderados en el proceso formativo, el establecimiento entregará a comienzos del año escolar en curso los programas de estudio de las asignaturas que correspondan al nivel de los y las estudiantes. Además, en la misma fecha, les será comunicada la hoja de ruta referida a las evaluaciones, la cual contempla modalidad, indicadores, porcentajes, coeficiente y fechas, de cada una de las asignaturas impartidas para el nivel de enseñanza.

Junto con esto, en reuniones de padres y apoderados se hará entrega de informe parcial de calificaciones, y se realizarán las citaciones que correspondan en situaciones que lo ameriten, sea por el o la profesora jefe, unidad técnica y/o por parte de convivencia escolar.

Artículo Nº 7: Los (as) estudiantes deberán ser informados semestralmente sobre las fechas, los contenidos, las ponderaciones y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará en cada asignatura a través de una programación semestral que será entregada al comienzo de cada semestre. Cada docente, debe entregar esta programación de las evaluaciones en todas las asignaturas a UTP, y se realizará un consejo para cotejar las fechas en conjunto con los docentes para, posteriormente entregar a los(as) profesores(as) Jefes, para posteriormente ser publicado en la página web, entregado a los padres, madres y apoderados en la primera reunión previendo con esto que todo(as) tengan acceso a dicha información.

Artículo Nº 8: Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica podrá ser aplazado sin la autorización expresa de la unidad técnico pedagógica; exceptuando los casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Colegio o del sistema educacional, se requiera cambio de actividades o que las clases sean suspendidas. Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de estudiantes y alumnas que asista a las clases, asumiendo ellos las normas que existen para los casos de inasistencias.

Artículo Nº 9: Evaluación formativa.

Debido a la necesidad de obtener información continua y permanente en relación a los avances y logros de aprendizaje, el (la) estudiante tiene la obligación de estudiar en forma constante y el Profesor(a) está facultado para realizar evaluaciones clase a clase y sin aviso previo, sobre los contenidos tratados en las dos sesiones o clases inmediatamente anteriores. Para ello, podrá realizar o aplicar interrogaciones orales, controles escritos u otros procedimientos a los estudiantes o a todo el curso si lo estima pertinente. Esto incluye las tareas, guías de ejercicios y peticiones de material de trabajo de una clase para la siguiente. Consecuentemente, los procedimientos de verificación de aprendizajes clase a clase, llevan la condición de que la calificación de sus resultados debe ser inmediata o en la clase siguiente. También se incluyen en los procedimientos de obtención de información permanente, aquellas acciones de evaluación que realiza el profesor al inicio, durante o al término de una clase (interrogaciones, revisiones de trabajos inmediatos, revisión de tareas, resolución de problemas, montaje de experimentos, trabajos grupales en la misma clase, desarrollo de procedimientos y otros similares). Todo lo anterior, deberá ser calificado como evaluación de proceso, con carácter acumulativo y deberá quedar registrado el porcentaje que se asignará a dicho proceso evaluativo y en qué calificación será consignado.

Artículo Nº 10: Los resultados de las pruebas, trabajos y demás evaluaciones, deberán ser entregados a los estudiantes en un plazo no superior a los cinco (5) días siguientes a su realización. Los resultados implicarán una revisión de los aspectos más relevantes registrándose de inmediato en el libro de clases y en la plataforma de gestión educativa, siendo el profesor de asignatura el responsable de cumplir los plazos establecidos, así como de realizar la respectiva corrección junto al curso. Cuando más del 50% de los estudiantes obtengan una calificación insuficiente en cualquiera de las pruebas realizadas, los resultados obtenidos deberán ser analizados por el profesor en forma especial, en conjunto con los estudiantes, para diseñar soluciones pertinentes. Con base en este análisis, el profesor tomará las medidas necesarias para mejorar el resultado del aprendizaje. Estos casos y sus posibles soluciones deberán ser informados por el profesor a la UTP, quién

deberá dar la autorización correspondiente. No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, contemplando el debido proceso de retroalimentación pedagógica.

Artículo Nº 11: El (la) estudiante tiene derecho a la revisión de la calificación cuando no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados. La primera instancia de revisión la constituye el(la) profesor(a) de asignatura. El alumno(a) tiene cinco días lectivos a partir del primer día de clases para iniciar el proceso de apelación. En caso de que el alumno no haya recibido respuesta del profesor(a), o no haya quedado conforme con la misma, deberá elevar, por escrito una solicitud de apelación, presentándola en la unidad técnica, quien tendrá el plazo de cinco días contados desde la presentación para dar una respuesta.

Artículo Nº 12: Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros en el aprendizaje del estudiantado, basado en normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
2. **Evaluación:** Corresponde a un conjunto de acciones lideradas por los y las profesionales de la educación para que tanto éstos y éstas y el estudiantado puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el propósito de adoptar decisiones que permita promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
3. **Calificación:** Representa el logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
4. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especial si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
5. **Promoción:** Acción mediante la cual él o la alumna culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
6. **Certificación:** Tanto en enseñanza básica como media, los certificados, entendiéndose como tal, el certificado anual de estudios, licencia de educación

básica, licencia de enseñanza media. Serán entregados en fechas indicadas por el establecimiento y siempre dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, **este proceso no implica el generar ceremonias de ningún tipo para dichos niveles.**

Capítulo II.- De los principios que sustentan la evaluación en el colegio Instituto Calera de Tango.

Artículo Nº 13: Las evaluaciones realizadas por los y las docentes se deben basar en las bases curriculares, contemplando los estándares de aprendizaje establecidos por la Unidad de currículum y evaluación del Ministerio de educación.

En concordancia con lo anterior, dichas evaluaciones considerarán el desarrollo de habilidades conceptuales, procedimentales y actitudinales según sea la asignatura y/o campo disciplinario. Al respecto, las habilidades mencionadas deben responder a los ejes que articulan las asignaturas indistintamente del nivel de enseñanza.

Artículo Nº 14: Del mismo modo, serán evaluados los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT). Dichos objetivos en forma general, apuntan al desarrollo personal, valórico y social y tienen directa relación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y el currículo.

En lo particular se expresan en: Formación ética (Educación básica y media), Crecimiento y autoafirmación personal. (Educación básica y media), Persona y su entorno (Educación básica y media), y Desarrollo del pensamiento (Educación media).

Artículo Nº 15: Las instancias de evaluación, sean formativas o sumativas, deben considerar la diversidad en el aprendizaje que presenta el estudiantado. Esto con el objeto de potenciar espacios e instrumentos flexibles que potencien la manifestación plena del o la estudiante según sus características, según lo indica el Decreto 83, referido a la diversidad de la enseñanza.

Artículo Nº 16: Con el objeto de potenciar la metacognición, en los procesos e instrumentos evaluativos se debe incorporar la participación del estudiantado, sea como auto y/o coevaluación. Al respecto, estas modalidades deben ser aplicadas una vez al semestre como mínimo y deben estar descritas en el programa de estudio entregado e informado a comienzos del año escolar, tanto a los padres, madres y/o apoderados, y estudiantes.

Artículo Nº 17: Con el objeto de salvaguardar el seguimiento y pertinencia de la evaluación, en cualquiera de sus modalidades, se realizarán reuniones de coordinación por nivel y/o departamento, en donde se deberán correlacionar los resultados con los instrumentos de evaluación, y eventualmente, realizar las correcciones necesarias.

Además, se deberá implementar una consulta al estudiantado para conocer las instancias e instrumentos de evaluación que más les parezcan acordes a su modo de aprendizaje. Esta

consulta deberá ser aplicada al inicio del primer semestre, con un instrumento tipo a cargo de UTP. Tales resultados serán analizados para determinar las estrategias evaluativas que incorporen en forma pertinente y coherente las modalidades declaradas. Con todo, se podrá aplicar otras consultas similares durante el año escolar, y podrán ser modificadas las estrategias de evaluación según resultados.

Artículo Nº 18: Los y las alumnas tienen el derecho a ser informados e informadas de los criterios de evaluación, y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

Al respecto, las y los estudiantes deberán ser informados previamente sobre el porcentaje y/o coeficiente asignado en cada medición y el contenido u objeto a evaluar. Así mismo, deberán conocer al comienzo de cualquier proceso evaluativo, la rúbrica, pauta evaluativa o de cotejo para todas las evaluaciones distintas de una prueba.

Artículo Nº 19: Ningún alumno deberá ser evaluado en ausencia, así como tampoco cuando no se cuente con el instrumento de evaluación correspondiente. Esta circunstancia será resuelta según se indica en el Artículo Nº 38 de este Reglamento.

Artículo Nº 20: De igual forma, y resguardando el derecho a la educación en cuanto a la entrega de todos los conocimientos y experiencias que provee el currículo, ningún estudiante será eximido de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas.

Artículo Nº 21: Además, reforzando el resguardo al derecho a la educación en plenitud, en los casos en que algún alumno o alumna presente dificultades de aprendizaje o de salud, estas situaciones deben ser oportunamente acreditadas por padres y apoderados con certificados emitidos por profesionales idóneos según la circunstancia que afecte al o la estudiante. El procedimiento para responder a estas circunstancias está descrito en los Arts. 61 a 70 de este Reglamento. En caso de situaciones en que padres y apoderados no actúen de acuerdo a lo mencionado anteriormente, tales acciones serán evaluadas pudiendo constituir vulneración de derecho del o la estudiante, por lo cual el establecimiento realizará las acciones que correspondan según lo establezcan los protocolos vigentes.

Al respecto, los antecedentes aportados por parte de padres y apoderados según señala el párrafo precedente, serán sujetos de análisis por el consejo de profesores y el equipo técnico pedagógico del establecimiento, quienes apoyados en el diagnóstico del o la estudiante, determinarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en que sea requerido. Asimismo,

se podrán ejecutar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N°s, 83 de 2015 y 170 de 2009, ambos mandatados por el Ministerio de Educación.

Capítulo III.- De los procedimientos y recursos de evaluación.

Artículo Nº 22: Modalidades de evaluación.

Para efectos del presente Reglamento la evaluación podrá ser implementada con diversas modalidades de acuerdo a las siguientes definiciones, según convenga al proceso de planificación y aprendizaje del estudiantado:

- a. Evaluación diagnóstica: Es un instrumento de evaluación que permite establecer el nivel de manejo de las habilidades y contenidos mínimos de una unidad del semestre o año anterior y en el inicio de cada clase con el objetivo de evaluar las adquisiciones de preconceptos, a su vez estas evaluaciones serán establecida por cada profesor de asignatura en conjunto U.T.P. Estas evaluaciones serán las que se encuentran establecidas por el currículo nacional para cada área de trabajo.
 - b. Evaluación Formativa: Es aquella que acompaña todo el proceso educativo, con carácter Psicológico y regulador. Proporciona una información constante sobre la adaptación del Proceso de Enseñanza – Aprendizaje a las necesidades o posibilidades del alumno en cada momento y permite la modificación de los aspectos que lo requieran. Las técnicas para desarrollar evaluación formativa en el colegio Instituto Calera de Tango serán:
 - c. Autoanálisis de prácticas docentes - Ensayos libres - Encuestas- Observación directa- Revisión de cuadernos- Corrección de actividades- Elaboración de proyectos- Desarrollo de técnicas de estudio- Trabajo de investigación- Implementación de programas de refuerzo - Entrevistas a estudiantes; entre otros.
2. Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán: (acordes y coherentes con las técnicas escogidas)
- a. Escalas de apreciación - Escala de observación- Listas de cotejo- Pruebas- Guías de laboratorio- Cuestionarios- Rúbricas- Organizadores gráficos: Esquemas- Mapas- Producciones orales, plásticas o musicales - Actividades de aplicación - Pautas de valoración, entre otros
 - b. Evaluación Acumulativa: Tiene por objeto conocer y valorar los resultados obtenidos por el estudiante al finalizar un proceso, el cual, se llevará controlado a través de una pauta de seguimiento en el cuaderno del docente.
 - c. Evaluación Sumativa: Evaluación que entrega información sistemática acerca del avance logrado por los estudiantes en un período determinado, en cuanto a un contenido o unidad respectiva. Esta evaluación será calificada y/o ponderada en función de los objetivos medidos con el objetivo de certificar los aprendizajes logrados, mediante una calificación numérica. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

- d. Evaluación semestral: esta evaluación se realizará una vez al finalizar el semestre en curso teniendo como objetivo conocer y valorar los logros de los aprendizajes conseguidos por el/la estudiante. Se trata de una prueba escrita que debe rendirse de forma presencial (siempre que el contexto sanitario lo permita) que deberá rendirse dos semanas antes de terminar el semestre y contendrá todos los objetivos de aprendizaje abordados durante este periodo. Esta prueba tendrá un valor de 2 calificaciones y deberá ser rendida por todos los estudiantes. Esta prueba será contemplada en todas las asignaturas del Plan de Estudios. Sólo quienes presenten certificado médico o justificación del apoderado hasta una semana posterior a la evaluación parcial, podrá rendir en un periodo posterior a la fecha programada inicialmente.
3. En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.
4. El Colegio Instituto Calera de Tango potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:
- i. Retroalimentación
 - ii. Autoevaluación
 - iii. Coevaluación
 - iv. Heteroevaluación

Artículo Nº 23: El Establecimiento considera la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debería desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, que el o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

1. Socialización de instrumentos de evaluación
2. Identificación de conocimientos previos
3. Apoyos dirigidos; entre otros.

4. Evaluación diferenciada: Procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Artículo 24: Estrategias de evaluación.

Para evaluar y/o calificar a los estudiantes de 1º básico a 4º Medio se emplearán las siguientes estrategias e instrumentos evaluativos:

1. Prueba: Evaluación oral o escrita que comprende aspectos parciales de una unidad o más de una unidad. Se les podrá asignar coeficiente uno o dos.
2. Controles: Evaluación oral o escrita. Consiste en interrogaciones de contenidos de hasta dos clases anteriores, no requiere calendarización. Tiene carácter de evaluación Sumativa fraccionada.
3. Pautas de observación. Lista de cotejo, escala de apreciación, rúbrica, etc.
4. Trabajo individual o colectivo: Consiste en el desarrollo de proyectos, de actividades de ejercitación, de aplicación, de interrogación o creación realizadas en forma individual o colectiva. Para efectos de evaluación se emplearán escalas de apreciación y rúbricas.
5. Actividades fuera de la jornada escolar: Corresponden a lecturas, investigación in situ, u otras, las cuales deben considerar las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia. Con todo, su frecuencia debe resguardar los espacios de vida personal, social y familiar del estudiantado.

Capítulo IV.- Tipos de calificaciones.

Artículo 25: Considerando que las calificaciones o notas, representan el logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto, para efectos de este reglamento las calificaciones serán sumativas y formativas.

Artículo 26: Calificaciones sumativas: tipos, momentos y requerimientos:

La evaluación sumativa o acumulativa, que se realiza al término de un ciclo, período, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados, tomar las decisiones que correspondan respecto de ellos al final de un período escolar. Cada vez que se entregue un informe de calificaciones escolares, principalmente al final del semestre, las evaluaciones acumulativas deficientes, o el no logro de los aprendizajes esperados en los estudiantes y alumnas, deberán ser considerados como señales inequívocas de rendimiento escolar deficiente y compromete al profesor(a), estudiantes, unidad técnico pedagógica y a su apoderado(a) a tomar la iniciativa de buscar las medidas que sean necesarias para revertir dicha situación y evitar el riesgo de reprobación del curso. Por lo anterior, las calificaciones escolares deficientes de un alumno o alumna, mes a mes y principalmente al final del Primer Semestre, son señales de alerta para el profesor(a), tanto de la asignatura correspondiente, como el(la) profesor(a) Jefe, de modo que éste tiene el deber de explorar las causas, informarlas oportuna y adecuadamente a quien corresponda y, dependiendo de las características de cada caso, derivar al programa de apoyo pedagógico.

1. Calificaciones parciales: corresponde a la nota obtenida por él, la o el grupo de estudiantes en cada contenido de las unidades entregadas, siendo la nota mínima 2,0 (uno coma cero) y la máxima 7,0 (siete coma cero).
2. Con todo, para obtener la nota de aprobación mínima 4,0 (cuatro coma cero), se deberá cumplir con el 60% de exigencia en el logro de los objetivos de aprendizaje planteados en la evaluación.
3. Calificación de proceso: se entenderá como calificación de proceso al promedio aritmético de diversos trabajos realizados por los estudiantes, como parte de su proceso de aprendizaje.(Artículo 22, letra d)
4. Calificaciones semestrales: Corresponden a 2 calificaciones en el semestre. Con todo, dicha implementación deberá estar incorporada en la planificación semestral.
5. Calificaciones interdisciplinarias y transversales: corresponden a calificaciones obtenidas por el desarrollo de una actividad coordinada y ajustada a los planes educativos vigentes entre dos o más asignaturas del currículum, u otras actividades

generales que están calendarizadas y que concuerden con la visión y misión del establecimiento educacional.

6. Al respecto, la macro actividad es una experiencia a nivel institucional que tiene como objetivo brindar oportunidades transversales e interdisciplinarias de aprendizaje para el desarrollo de habilidades de aprendizaje en lo académico, afectivo y social de los estudiantes, en cuanto al compromiso con el propio aprendizaje, con el aprendizaje colaborativo y el compromiso con la Comunidad Escolar en general.
7. Considerando lo anterior, la macro actividad será calificada y consignada en todas las asignaturas si él o la estudiante participa del 85% del total del proceso. Caso contrario, será evaluado o evaluada formativamente o específicamente en la(s) asignatura(s) afín según la naturaleza de la actividad en la cual hubiese participado. Con todo, no serán evaluados los y las estudiantes que se ausenten totalmente de esta experiencia de aprendizaje.
8. Calificación final o promedio general: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el alumno en cada subsector de aprendizaje durante el año lectivo, expresadas con un decimal y con aproximación a la centésima siguiente.

Artículo Nº 27: Calificaciones de formación transversal: Tipos, momentos y requerimientos:

1. El nivel de logro de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) será expresado de acuerdo a la siguiente escala de frecuencia: Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O) y Nunca (N). La evaluación no incidirá en la promoción y será registrado en el Informe de Desarrollo Personal Y Social del alumno, el que será entregado a los padres y apoderados junto con el informe semestral de calificaciones.
2. La evaluación obtenida por los estudiantes en el subsector de Religión y Orientación, no incidirá en la promoción y se expresará cualitativamente (I: Insuficiente, S: Suficiente, B: bueno, MB: Muy Bueno).
3. Las evaluaciones formativas se aplicarán en los siguientes contextos: Procesos en clases, actividades del colegio, consejos de curso, ceremonias, clima organizacional, conversaciones espontáneas, efemérides, fiestas patrias, aniversario, celebraciones, salidas pedagógicas u otras pertinentes.

En clases y/o en proyectos de orden académico, las estrategias para desarrollar la evaluación formativa pueden ejecutarse mediante una corrección directa al grupo de estudiantes in situ, desarrollo de informes que profundicen en los contenidos, reforzamiento de rúbrica, escala de apreciación u otro instrumento de evaluación,

demostración de ejercicios o experimentos, co y autoevaluación, y otras que sean pertinentes al campo disciplinar que corresponda.

En relación a los instrumentos para realizar la evaluación formativa, existirá un formato que unifica criterios de evaluación, y entre ellos pueden estar avance efectivo de trabajo en clases, profundización conceptual lograda en alguna temática, reflexión y autocrítica del trabajo en curso, seguimiento oportuno de indicaciones del/la docente, sean procesuales y actitudinales, y otros indicadores según la asignatura pertinente.

Además, con el objeto de lograr una efectiva retroalimentación, la evaluación formativa debe ser aplicada con un intervalo, a lo menos, cada dos semanas según la complejidad de los contenidos y actividades de aprendizaje involucrados. Los resultados de dichas evaluaciones serán informadas en la misma clase u ocasión, y la evidencia deberá ser acumulada en el formato que el/la docente considere apropiado: planilla Excel, registro observación, u otros.

Con el propósito de relevar la evaluación formativa en toda su dimensión, los indicadores propuestos deben ser parte de la rúbrica, escala de apreciación u otro instrumento, y su ponderación en la calificación sumativa debe estar situada entre un 50 y 60 %, según las consideraciones del/la docente y naturaleza disciplinar.

Por último, entendiendo que la evaluación formativa corresponde a un proceso en el cual se busca que el/la estudiante desarrolle grados de autonomía, sistematicidad y responsabilidad en su proceso de aprendizaje, es que se debe incorporar la autoevaluación en los momentos de evaluación sumativa, especialmente en proyectos u otras iniciativas similares. Dicha autoevaluación debe considerar los indicadores planteados, sea rúbrica, escala de apreciación u otro instrumento, pudiéndose usar el instrumento de evaluación original o bien diseñado otro para tales efectos. Esta autoevaluación deberá tener una validez porcentual de hasta un 20 %, para efectos de promedio en la calificación resultante. Con todo, en caso de existir una diferencia significativa entre la evaluación docente y la del estudiante, primarán las acciones de negociación y acuerdo con el objetivo de potenciar la mejora en el desempeño de este último.

Artículo Nº 28: Cada profesor utilizará una amplia gama de procedimientos evaluativos (Artículo Nº 22) El uso de uno u otro procedimiento evaluativo dependen de la naturaleza del aprendizaje a evaluar y de las diferencias individuales de los estudiantes , con el fin de saber cómo incidirán en el mejoramiento de sus aprendizajes y cómo se traducirán éstos en calificaciones.

Artículo Nº 29: Todos los y las docentes que impartan asignaturas y, que contemplen dentro de sus procesos evaluativos de los diversos procesos de enseñanza, evaluaciones de carácter práctico o de creación distintos a una prueba escrita, deben hacerlo mediante

algún instrumento de evaluación formal conforme a los indicadores de logro propuestos por el Ministerio de Educación en los planes y programas de cada asignatura.

Artículo Nº 30: Con el objeto de dar respuesta a una evaluación integral que considere todos los ámbitos en que se debieran desplegar las potencialidades del estudiantado, el o la docente deberá diseñar estrategias e instrumentos de evaluación considerando habilidades conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Al respecto, las experiencias de evaluación, sean pruebas, controles, proyectos, disertaciones u otras instancias de las ya mencionadas, deben incorporar en mayor o menor medida las habilidades nombradas: conceptuales, procedimentales y actitudinales. Los indicadores y el porcentaje otorgado a cada una dependerá de las consideraciones del o la docente, lo cual irá, como es evidente, en directa correlación con los objetivos y las experiencias de aprendizaje previas a la aplicación del instrumento evaluativo.

Con todo, cualquiera sea la naturaleza disciplinar de las asignaturas del currículo, todas y cada una debe integrar en la experiencia de aprendizaje el desarrollo de trabajo de proyecto, sea individual o grupal, y en los cuales, los instrumentos de evaluación deben considerar las habilidades en todos las circunstancias enunciadas anteriormente.

Capítulo V.- Requisitos formales de los instrumentos de evaluación.

Artículo Nº 31: Todo instrumento de evaluación debe indicar claramente; la asignatura, el nombre, del profesor, el curso, la fecha de rendición, el coeficiente asignado en cada medición, el contenido u objeto a evaluar con su desarrollo, con las instrucciones precisas para evitar interpretaciones vagas, el puntaje de cada pregunta el puntaje total del ítem, además del total de puntos del instrumento y la exigencia del 60% como mínimo. Las evaluaciones de carácter práctico, deberán estar en concordancia con los objetivos propuestos en las planificaciones y, en directa relación con los Planes y programas establecidos en el currículum nacional, contemplando en cada caso, indicadores de carácter conceptual, procedimental y actitudinal, y los porcentajes que a cada indicador corresponde.

Artículo Nº 32: Todos los instrumentos de evaluación deben ser enviados con su respectivo solucionario, sólo de esta forma podrán ser considerados para ser visados previamente antes del multicopiado en U.T.P., quien se quedará con una copia del instrumento de evaluación. De no cumplirse previamente alguno de estos requisitos establecidos en el presente Reglamento, la evaluación podrá ser impugnada por U.T.P., solicitándose su reestructuración o reaplicación.

Para efectos de revisión de cualquier proceso evaluativo que se lleve a cabo mediante un instrumento de evaluación, los docentes que forman parte del colegio Instituto Calera de Tango, tendrán un plazo de cinco (5) días contados desde la fecha en que se aplicó la medición, debiendo realizar la entrega del instrumento y su respectiva retroalimentación con los estudiantes involucrados, de forma tal, que estos puedan ir desarrollando la capacidad de autorregular los procesos de aprendizaje, identificando el conjunto de operaciones intelectuales asociadas al conocimiento, control y regulación de los mecanismos cognitivos que intervienen en que una persona aprenda.

Artículo Nº 33: Desde 1º básico a 4º medio cada prueba deberá contemplar un mínimo de 3 ítems que evaluarán distintas habilidades curriculares, procesos cognitivos y considerando siempre preguntas de un estándar de aprendizaje adecuado al nivel.

Artículo Nº 34: De igual forma, sea rúbrica, escala de apreciación u otro instrumento evaluativo, se deben incorporar habilidades conceptuales, procedimentales y actitudinales según los objetivos y experiencias de aprendizaje previas.

Capítulo VI.- De la aplicación de los instrumentos de evaluación.

Artículo Nº 35: Al inicio de cada unidad el docente deberá informar a sus estudiantes sobre las evaluaciones que la misma contempla, explicitando en este acto los objetivos, indicadores, ponderaciones, porcentaje de exigencia y coeficiente que corresponda, haciendo entrega por escrito de los instrumentos de evaluación como pautas, rúbricas, listas de cotejo u otros.

Considerando lo anterior, en casos debidamente informados y autorizados por la UTP, los instrumentos podrán ser enviados a los estudiantes mediante correo electrónico, previo registro de aquello al comienzo de la unidad y toda vez que se envíe, fortaleciendo con este proceso el adecuado uso de las TIC.

Es responsabilidad del docente dejar registrado en el leccionario del libro de clases de su asignatura, las fechas de las evaluaciones de la unidad y los objetivos de aprendizaje que cada una contempla.

Artículo Nº 36: El máximo de pruebas de desarrollo escrito en el mismo día para un mismo curso serán:

1. Dos (2) pruebas parciales coeficiente uno (1).
2. Una (1) prueba coeficiente uno (1) y una (1) prueba semestral.
3. Una (1) evaluación parcial coeficiente uno (1) y una (1) disertación y/o presentación oral.

Artículo Nº 37: Las pruebas serán calendarizadas por los respectivos profesores de los sectores de aprendizaje, considerando para ello, que todas las asignaturas deben evaluar y calificar en diversos momentos resguardando un proceso evaluativo que permita al estudiante prepararse en función de su aprendizaje y no bajo presión. Esta calendarización deberá realizarse al comienzo de cada semestre y, será el profesor jefe, quien velará porque sus estudiantes no se vean sobrecargados de procesos evaluativos en un mismo día. Dicho seguimiento, se llevará a cabo de forma quincenal en las reuniones de GPT. Para efectos de cambios en la calendarización establecida, se deberá informar al profesor jefe quien, a su vez, coordinará con el jefe de UTP la nueva fecha de evaluación, dando prioridad a las dos primeras calendarizaciones ya establecidas.

Artículo Nº 38: Según se indica en el Artículo 19 del presente Reglamento, ningún alumno o alumna deberá ser evaluado estando ausente o en ausencia de un instrumento de evaluación.

Toda vez que el alumno se reintegra a clases, será evaluado en la hora de la asignatura, en la cual, tiene pendiente la evaluación, lo que debe ser consignado en su hoja de vida y será

considerado como la primera calendarización de la ausencia inicial. Se extenderá una tercera y última recalendarización en casos debidamente justificados por el apoderado y/o certificado médico.

El plazo máximo para tomar evaluaciones pendientes que, estén debidamente justificadas, será de dos semanas antes de la finalización del semestre en curso.

Capítulo VII.- De las calificaciones.

Artículo Nº 39: De manera complementaria a lo dispuesto en el capítulo II, la calificación es entendida por el colegio Instituto Calera de Tango como la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, la cual, permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. Los docentes, previa coordinación con equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende. Las y los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 2.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal. La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0

En cada asignatura contemplada en el plan de estudios, se deberá consignar como mínimo, una calificación por unidad y como máximo dos en la misma de acuerdo a la planificación del o la docente, considerando de forma priorizada, las instancias de evaluación formativa.

La cantidad de calificaciones semestrales por asignatura corresponderá al número de unidades relativas a la cobertura e implementación curricular programadas para cada semestre y, en directa coherencia con los programas de estudios. Con todo, el mínimo será tres calificaciones al semestre serán equivalentes al número de unidades de aprendizaje efectivamente cubiertas.

Considerando que el número de unidades varía en cada asignatura, cada docente deberá elaborar un plan semestral de evaluaciones asegurando que la distribución de calificaciones en cada semestre sea equitativa. Esto para resguardar el equilibrio de oportunidades de aprendizaje, y para la toma de conciencia por parte del estudiantado del estado y proyecciones de su ejercicio académico.

El plan semestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

1. Criterios para el sentido de las calificaciones
 - a. Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
 - b. Deberán tener significado (comunicar información útil).
 - c. Deberán apoyar el aprendizaje.
2. Criterios para la ponderación y calificación final anual.
 - a. Relevancia: Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
 - b. Integralidad: Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica.

- c. Temporalidad: Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo. Esto deberá organizarse de forma semestral, teniendo como plazo perentorio un plazo de quince días después del inicio de cada semestre. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Artículo 40: Serán obligaciones del o la docente:

1. Consignar todas las calificaciones con lápiz pasta negro en el libro de clases, así como cualquier otro registro en dicho instrumento. El plazo para consignar las calificaciones será de hasta cinco (5) días de aplicada la evaluación según se indica en el Artículo 10 de este Reglamento.
2. Ingresar las calificaciones a la plataforma virtual dentro de dos semanas de aplicada la evaluación.
3. Reportar oportunamente a la Unidad Técnica y profesor jefe la inasistencia a evaluaciones calendarizadas, o bien ante la falta de entrega de trabajos, disertaciones u otros.

Artículo Nº 42: La inasistencia a pruebas, presentaciones o trabajos no presentados o presentados a destiempo, se registran en el Libro de Clases, en cuyo caso variará de la calificación total, dependiendo del puntaje asignado al indicador de entrega en el plazo establecido. El plazo máximo para entregar un trabajo fuera de la fecha de entrega, será de una semana contada desde la fecha oficial, posterior a este plazo se ejecutará una evaluación distinta, la cual, podrá ser una prueba de carácter oral basada en los objetivos y habilidades ya evaluados. Lo anterior, debe ser informado de forma presencial al apoderado.

Artículo Nº 43:

Artículo Nº 44: Respecto de hechos que constituyan copia, plagio o sospecha de cualquier situación similar:

En contexto remoto o presencial, este artículo incluye el plagio o copia entre estudiantes del mismo nivel, curso u otro, en cualquiera de sus formas y para todo tipo de trabajo o actividad evaluativa sumativa o formativa. En caso de ser identificada la situación, se procederá a convocar a él o los estudiantes involucrados para indagar sobre el hecho detectado, informando en este acto, la acción identificada confirmada o sospecha de copia o plagio y el inicio de un proceso indagatorio que debe ser realizado con el/ los estudiante/s, proceso que será informado a los apoderados y la UTP. Dicha entrevista, puede ser de tipo virtual o presencial y debe guiarse como un diálogo pedagógico formativo que se oriente a comprender al acto como una conducta inadecuada, reflexionar en torno a ella y lograr desde el/los estudiante/s comprometerse a mejorarla y no repetirla. Posterior a esto, se debe realizar un proceso metacognitivo de los contenidos abordados en el trabajo que permita evidenciar el logro de los aprendizajes alcanzados y contrastarlos con lo entregado anteriormente (lo que puede ser realizado de forma oral o escrita según sea determinado por el docente a cargo de la asignatura / dependiendo del contexto del caso, este proceso puede ser implementado por el área de UTP o coordinación de UTP). Finalmente, el responsable de aplicar lo descrito, procederá a ponderar los logros de aprendizaje evidenciados por el/los estudiante/s y deberá registrar la calificación finalmente obtenida dejando registro del proceso implementado y fecha/s en la plataforma de EDUFACIL y libro de clases, en ambos casos se utilizará la sección hoja de vida del estudiante como observación neutra. En el caso de los trabajos de carácter práctico, el docente junto a la UTP determinarán la forma evaluativa dependiendo de la categoría del trabajo, siguiendo la misma línea formativa que en los casos descritos anteriormente en este mismo artículo.

Desde el punto de vista formativo conductual, la situación será registrada en la hoja de vida (en EDUFACIL y libro de clases) como una falta gravísima al Reglamento Interno y las normas de convivencia y se informará al apoderado.

En caso de existir diferencias o discrepancias de parte de el/los estudiante/s o apoderado/s del procedimiento, cuentan con diez días para solicitar reconsideraciones o peticiones específicas. Este acto debe ser realizado por escrito, ya sea mediante correo electrónico o agenda del estudiante.

El responsable de la situación tendrá cinco días hábiles para entregar una respuesta formal a lo requerido.

Artículo Nº 45: En el evento que un alumno se negara a rendir una evaluación, esto deberá ser consignado en su hoja de vida y el profesor de la asignatura procederá, mediante comunicación escrita, a citar al apoderado para informar acerca de esta situación, y

recalendarizar la prueba que será aplicada en conjunto con la UTP, dejando registro escrito del procedimiento acordado para ejecutar la evaluación.

Artículo Nº 46: Si por alguna razón, ocurriera el extravío de uno o más instrumentos de evaluación ya aplicados por parte del docente o algún funcionario del establecimiento, se procederá a otorgar un nuevo plazo para realizar la evaluación a él o los estudiantes cuyos instrumentos han sido extraviados.

Capítulo VIII.- De los resultados en el rendimiento académico.

Artículo Nº 47: Por la necesidad de obtener información continua y permanente en relación a los avances y logros de aprendizaje, el alumno o alumna tiene la obligación de estudiar en forma constante y el o la docente está facultado para realizar evaluaciones formativas clase a clase y sin aviso previo, sobre los contenidos tratados en las dos sesiones o clases inmediatamente anteriores. Para ello, podrá realizar o aplicar interrogaciones orales, controles escritos u otros procedimientos a los estudiantes o a todo el curso si lo estima pertinente. Esto incluye las tareas, guías de ejercicios y peticiones de material de trabajo de una clase para la siguiente. Consecuentemente, los procedimientos de verificación de aprendizajes clase a clase, llevan la condición de que la calificación de sus resultados debe ser inmediata o en la clase siguiente. También se incluyen en los procedimientos de obtención de información permanente, aquellas acciones de evaluación que realiza el profesor al inicio, durante o al término de una clase (interrogaciones, revisiones de trabajos inmediatos, revisión de tareas, resolución de problemas, experimentos, trabajos grupales en la misma clase, desarrollo de procedimientos y otros similares). Todo lo anterior, deberá ser calificado como evaluación de proceso, pudiendo tener un carácter acumulativo.

Artículo Nº 48: Los resultados de las pruebas, trabajos y demás evaluaciones, deberán entregarse a los estudiantes en un plazo no superior a los cinco días siguientes a su realización. Los resultados implicarán una revisión de los aspectos más relevantes registrándose de inmediato en el libro de clases y en la plataforma de gestión educativa, siendo el profesor de asignatura el responsable de cumplir los plazos establecidos, así como de realizar la respectiva corrección junto al curso. Cuando más del 50% de los estudiantes obtengan una calificación insuficiente en cualquiera de las pruebas realizadas, los resultados obtenidos deberán ser analizados por el profesor en forma especial, en conjunto con los estudiantes, para ver soluciones. Con base en este análisis, el profesor tomará las medidas necesarias para mejorar el resultado del aprendizaje. Estos casos y sus posibles soluciones deberán ser informados por el profesor a la UTP, quién deberá dar la autorización correspondiente.

Artículo Nº 49: El alumno(a) tiene derecho a la revisión de la calificación, cuando entienda que esta, no se encuentra conforme a los criterios establecidos o acordados. La primera instancia de revisión la constituye el profesor(a) de asignatura. El alumno(a) tiene cinco días lectivos a partir del primer día de clases para iniciar el proceso de apelación. En caso de que el alumno no haya recibido respuesta del profesor(a), o no haya quedado conforme con la misma, deberá elevar, por escrito una solicitud de apelación, presentándola en la unidad técnica, quien tendrá el plazo de cinco días contados desde la presentación para dar una respuesta.

Artículo Nº 50: En caso de que un o una estudiante obtenga calificación insuficiente dos veces seguidas, el o la profesora de la asignatura deberá citar al apoderado respectivo e informar al o la profesora jefe. Para efectos de subsanar en forma oportuna estas situaciones, el plazo de citación no podrá exceder una semana desde la última calificación deficiente.

Con todo, en el caso de que la o el apoderado no asista a dos entrevistas consecutivas por estas situaciones será derivado a la Unidad Técnica del establecimiento para concordar remediales y/o bien aplicar Reglamento de Convivencia Escolar y otros protocolos, en lo referido a las exigencias a cumplir por parte de padres y apoderados en pos de la salvaguarda de los derechos del o la estudiante.

Artículo Nº 51: Para efectos de identificar tempranamente a aquellos estudiantes que estén teniendo dificultades para progresar en sus aprendizajes se generarán las siguientes estrategias de apoyo inmediatas por parte del profesor/a jefe en colaboración con los profesores que imparten las diversas asignaturas donde el estudiante presente dificultades:

1. Seguimiento continuo por parte del docente en cada una de las clases, priorizando que el estudiante se ubique cerca del profesor/a y tenga un acompañamiento directo y cercano.
2. Intensificar el aprendizaje, generando altas expectativas, asignando tareas especiales de nivelación que sean desafiantes, motivadoras y significativas.
3. Comunicación constante del docente con madres, padres y/o apoderados, con el afán de complementar el apoyo del hogar con el colegio.
4. Adecuar las estrategias de enseñanza a las características y necesidades propias del estudiante.
5. Potenciar la evaluación formativa como principio base del proceso de enseñanza-aprendizaje.
6. Fomentar el trabajo colaborativo entre pares a través de monitorias de compañeros con habilidades destacadas (académicas o sociales) en el área a fortalecer.

7. Derivar a reforzamiento si el área deficiente tiene programa de reforzamiento e informar a UTP.

Artículo Nº 52: En casos de riesgo de repitencia evidente del o la estudiante, el o la docente debe planificar remediales, las cuales deben ser informadas y aplicadas oportunamente para subsanar esta situación.

Estas medidas se implementarán en situaciones especiales que afecten al o la estudiante, las cuales pueden ser de índole familiar, de salud, de evaluación diferenciada, u otras, circunstancias que deben ser informadas por el/la apoderado al profesor jefe que corresponda, quien a su vez, informará a los y las docentes respectivos.

En el caso de la evaluación diferenciada, esta circunstancia debe ser informada una vez por semestre por él o la apoderado con los certificados emitidos por los profesionales que correspondan según se indica en los Arts. 61 a 70 de este Reglamento. A su vez, otras circunstancias – problemas de salud prolongados o situaciones familiares, deben ser informadas oportunamente según lo establecen los protocolos del establecimiento.

Del mismo modo, los y las docentes aplicarán medidas remediales en casos que consideren meritorios de acuerdo a su evaluación. Tales remediales deben ser acordados con la Unidad Pedagógica, al profesor jefe y apoderado respectivo.

Artículo Nº 53: En los casos en que el promedio semestral y/o anual sea 3.9, también se deberán aplicar remediales aun considerando las situaciones descritas precedentemente. Para tal efecto el o la docente planificará una estrategia que apunte a la mejora de la repitencia. Con todo, en caso de que el o la estudiante no cumpla con los objetivos planteados se mantendrá tal circunstancia y promedio.

Artículo Nº 54: En el caso de que un curso obtenga un porcentaje superior al 50% de notas deficientes, el o la docente junto al jefe de U.T.P., analizarán las causas para adoptar, si lo amerita, las medidas remediales más adecuadas.

Capítulo IX.- De la promoción y reprobación.

Artículo Nº 55: Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerará conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los estudiantes :

1. Asistencia:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones de salud u otras causas, debidamente justificadas, la Dirección del Establecimiento podrá autorizar la promoción de los estudiantes .

Las alumnas embarazadas podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por el médico tratante.

Para efectos del proceso de lactancia del menor se considerará al médico tratante del menor.

2. Rendimiento:

1. Serán promovidos los estudiantes que hubieran aprobado todos los Subsectores de Aprendizaje del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.
2. Además, serán promovidos todos los estudiantes de los cursos de 1º año de Enseñanza Básica a 4º de Enseñanza Media que no hubieran aprobado un (1) subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 (cuatro coma cinco) o superior, incluido el no aprobado.
3. Igualmente serán promovidos todos los estudiantes de los curso de 1º año de Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media que no hubieran aprobado dos (2) subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general lo logro corresponda a un promedio de 5,0 (cinco coma cero) o superior, incluidos los no aprobados.

Artículo Nº 56: Repetirán Curso:

1. Los estudiantes que no cumplan con el porcentaje de Asistencia y el rendimiento señalado precedentemente en las letras a y b.
2. Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité de Evaluación y Promoción escolar, compuesto por Director/a, el o la jefe UTP, profesor jefe, profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.
3. En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota roja y un promedio inferior a 5,0 no repetirá de forma inmediata, sino que su caso será analizado por el

Director y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

4. El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
5. La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso en colaboración con la jefa técnica.
6. El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
7. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
8. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior
9. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
10. Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo Nº 57: La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

Título II.- DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo Nº 58: El establecimiento asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, el colegio Instituto Calera de Tango proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

Artículo Nº 59: El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida de la o el estudiante.

Artículo Nº 60: Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por el Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo N° 61: El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación.

El plan de reforzamiento pedagógico contempla a lo menos los siguientes aspectos:

1. Fundamentación
2. Evaluación Diagnóstica
3. Objetivos de Aprendizaje
4. Tiempos

Título III.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y DIVERSIFICADA.

Artículo Nº 62: Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales diagnosticadas por un especialista a fin, no asociadas a discapacidad o dificultad de adaptabilidad escolar, se les aplicará un proceso de diagnóstico, apoyo y seguimiento pedagógico, que les permita superar sus dificultades de rendimiento escolar, permitiendo atender de manera efectiva su proceso de enseñanza aprendizaje con una intención formativa que permita facilitar la permanencia del estudiante en el sistema escolar atendiendo su individualidad y necesidad educativa.

Artículo Nº 63: No obstante lo anterior, aquellos estudiantes que requieran de evaluación diferenciada, de acuerdo al impedimento y su relación con la naturaleza del subsector, se les aplicarán instrumentos de evaluación que permitan establecer el nivel de manejo de las habilidades, competencias y contenidos mínimos de una unidad, según lo establecido en los planes y programas de estudio, para el nivel del alumno. Los procedimientos de evaluación se referirán a los mismos contenidos y objetivos planificados para el curso y acorde a la necesidad educativa de cada niño, en función del diagnóstico y las indicaciones del especialista sumado al diagnóstico técnico pedagógico del docente, así, el procedimiento o instrumento de evaluación variará dependiendo de las características especiales de los estudiantes .

Artículo Nº 64: Las evaluaciones se determinan en función del diagnóstico y las indicaciones del especialista más el diagnóstico pedagógico del docente.

1. Evaluar en forma oral, individual o por etapas si es necesario.
2. Evaluar formativamente las faltas de ortografía o errores de escritura, considerando sólo el contenido de las respuestas.
3. Acompañar el proceso de desarrollo del trabajo académico y reiterar las instrucciones de trabajo las veces que sea necesario a fin de obtener una mejor comprensión.
4. Dar más tiempo para responder las evaluaciones o ajustar las pruebas a sus capacidades reales.
5. El evaluar diferencialmente los contenidos programáticos recaerá en el profesor de asignatura, asesorado por U.T.P. y Orientación.
6. Consensuar con el estudiante el tipo de evaluación y momento que mejor se ajuste a sus capacidades, sin perder de vista sus potencialidades.

Artículo Nº 65: La Evaluación diferenciada podrá ser:

1. Transitoria: Que afectan al estudiante por un tiempo determinado, por ejemplo: alguna de las extremidades enyesadas, efecto de medicamentos, dificultad temporal de la vista, sordera temporal, trastorno específico de lenguaje, dificultades específicas de aprendizaje, trastorno de déficit atencional, funcionamiento Intelectual Limítrofe, entre otras.
2. Permanente: son aquellos problemas que afectan a una persona durante todo su período escolar y de vida, ya que presentan un déficit leve, mediano o grave de la inteligencia, en alguna o en todas sus implicancias sensoriales, motoras, perceptivas o expresivas, de las que resulta una incapacidad que se manifiesta en el ejercicio de las funciones vitales y de relación, por tanto, necesitan de la atención de especialistas y estrategias metodológicas específicas para abordar su diagnóstico.

Artículo Nº 66: Solicitud de Evaluación Diferenciada.

Los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular su subsector, asignatura o actividad de aprendizaje que se considere procedente se le aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada. La dificultad de aprendizaje será debidamente fundamentada y certificada por un profesional especialista en el tema, acompañado del compromiso escrito de los padres para su seguimiento periódico. La autorización será vigente por el periodo señalado por el profesional que suscribe el informe o certificado y específicamente para el subsector, asignatura o actividad de aprendizaje autorizado. Tanto los indicadores a evaluar, el procedimiento y las fechas de aplicación serán acordadas entre la U.T.P. y el/la docente de la asignatura o actividad de aprendizaje comprometida en estrecha coherencia a lo sugerido por el especialista que suscribe.

Artículo Nº 67: Para mantener la vigencia de la evaluación diferenciada, el apoderado debe entregar certificado (s) del especialista tratante en relación con avance del (los) tratamiento (s) de forma periódica, a lo menos una vez por semestre. En este certificado debe estipular la asistencia regular al tratamiento o rehabilitación, los avances logrados hasta la fecha y la necesidad, de ser así, de mantener la evaluación diferenciada, con sugerencias para tal efecto. Si el alumno presenta más de un tratamiento y/o apoyo, debe entregar un certificado por cada uno de los tratamientos realizados. Los certificados médicos que acrediten dolencias tienen que especificar el tiempo que durará el tratamiento en casos relacionados con extremidades enyesadas, uso de medicamentos o estudiantes en trastornos médicos, psicológicos o psiquiátricos específicos.

Artículo Nº 68: En el caso de evaluaciones psicológicas dentro del colegio, la solicitud la realizará el profesor jefe al Departamento de Orientación. En estas acciones se mantendrá informado al padre, madre o apoderado, y se dejará constancia en el registro de atención.

Artículo Nº 69: Respecto al artículo anterior, los casos autorizados y debidamente tratados y justificados serán analizados en el consejo de profesores y la Dirección del Establecimiento o quien a este último representa.

Artículo Nº 70: Se mantendrá una comunicación permanente con el apoderado sobre los avances o retrocesos del alumno (a). Esta acción la deberá realizar el/la profesor jefe apoyado por el informe pedagógico del área con mayor dificultad.

Artículo Nº 71: En el caso que el alumno no logre superar las dificultades, será el Equipo Directivo en conjunto con el Consejo de Profesores, quienes sugerirán lo más adecuado para el estudiante.

Artículo Nº72:

a) De las adecuaciones curriculares: Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

b) Tipos de adecuaciones curriculares:

- De acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

- Presentación de la información: La forma de presentar la información debe permitir a los estudiantes acceder a través de modos alternativos, que pueden incluir información auditiva, táctil, visual y la combinación entre estos.
- Formas de respuesta: La forma de respuesta debe permitir a los estudiantes realizar actividades, tareas y evaluaciones a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o

ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación del estudiante en los aprendizajes.

- Entorno: La organización del entorno debe permitir a los estudiantes el acceso autónomo, mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
- Organización del tiempo y horario: La organización del tiempo debe permitir a los estudiantes acceso autónomo, a través de modificaciones en la forma Ministerio de Educación Gobierno de Chile - Decreto N°83/2015 -29- que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.
- En los objetivos de aprendizaje: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia.

Criterios a considerar para las adecuaciones en los objetivos de aprendizaje:

- Graduación del nivel de complejidad: Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de un estudiante.
- Priorización de objetivos y contenidos: Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores. Implica, por tanto, jerarquizar a unos por sobre otros, sin que signifique renunciar a los de segundo orden, sino más bien a su postergación o sustitución temporal.
- Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes. Este tipo de adecuación curricular está preferentemente orientada a la atención de las necesidades educativas especiales que afectan el ritmo de aprendizaje.
- Enriquecimiento del currículum: Esta modalidad de adecuación curricular corresponde a la incorporación de objetivos no previstos en las Bases Curriculares y que se consideran de primera importancia

para el desempeño académico y social del estudiante, dadas sus características y necesidades.

- Eliminación de aprendizajes: La eliminación de objetivos de aprendizaje se debe considerar sólo cuando otras formas de adecuación curricular, como las descritas anteriormente, no resultan efectivas. Esta será siempre una decisión a tomar en última instancia y después de agotar otras alternativas para lograr que el estudiante acceda al aprendizaje.

- c) Para dar respuesta al decreto N°83 se deberá contar un informe PACI (Plan de adecuación curricular individual) por cada estudiante que presente diagnóstico (transitorio o permanente).

Título IV.- CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 73: Cierre anticipado del semestre:

El Cierre anticipado del semestre es una facultad excepcional, sólo para una situación de salud grave del estudiante que impida completar las evaluaciones del semestre, y siempre que se haya avanzado significativamente en los objetivos de aprendizajes programados para dicho semestre, esto deberá ser sobre el 70%. En tal caso, el Jefe de UTP podrá disponer que se consideren como notas finales semestrales el promedio de las evaluaciones de proceso hasta esa fecha.

1. Si se solicita el cierre anticipado del primer semestre, el alumno deberá rendir un segundo semestre normal en asistencia y evaluación para ser promovido.
2. El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima que no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al alumno.
3. El cierre anticipado del año escolar está regulado por el Ministerio de Educación. El cierre puede ser requerido ante intercambios con colegios en el extranjero, traslados de la familia fuera del país, problemas de salud física graves del alumno que impidan la permanencia en el colegio o trastornos emocionales severos que requieren de situaciones de excepción y embarazo en el caso de las alumnas.
4. Por otra parte, se aplicará esta medida en casos de fuerza mayor como desastres naturales, situaciones coyunturales y otras similares, las cuales pongan en peligro la integridad física y psicológica del estudiantado, tomándose las medidas pertinentes para cautelar la cobertura e implementación curricular según las circunstancias.
5. Esta solicitud sólo se llevará a efecto una vez durante el año, y solamente si el alumno ha cumplido con al menos dos tercios del año escolar. Su tramitación final se realizará junto con la promoción del alumno.

Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, se debe cumplir con lo siguiente:

1. El apoderado debe enviar un correo electrónico a la Dirección del colegio solicitando el cierre anticipado. En esta, se deben exponer los motivos de la solicitud y acompañar si fuere necesario, de toda la documentación que respalda la solicitud.
2. La Dirección, en conjunto con el equipo técnico pedagógico y el profesor jefe determinarán la viabilidad del cierre anticipado del año académico, en un plazo de cinco días.
3. El Profesor Jefe, elaborará un informe de situación académica y conductual del estudiante para considerar el cierre anticipado en un plazo de cinco días y

entregando todos los antecedentes a la UTP, quien finalizará la solicitud de cierre e informará a la dirección del establecimiento, quien aprobará o rechazará dicha solicitud.

4. Una vez que se haya resuelto la solicitud de cierre, el/la docente informará al apoderado de la resolución.
5. Para el cierre anticipado por enfermedad o embarazo, el apoderado deberá adjuntar la documentación médica respectiva firmada por un profesional competente, especificando el diagnóstico y la prescripción que haga evidente explícitamente la necesidad de suspender la actividad escolar del alumno.
6. Para ser promovido al curso siguiente, el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las asignaturas. Si la solicitud de cierre se produce a menos de un mes del cierre del segundo semestre, las calificaciones de ese semestre serán promediadas con las del semestre anterior para obtener la calificación final del año académico.

Artículo Nº 74: En situaciones de ausencia a clases por períodos prolongados, sea por licencia médica, servicio militar, suspensión de clases, situaciones familiares u otras, el establecimiento diseñará un plan de acompañamiento de acuerdo a cada circunstancia. Con todo, y según la situación en la que se encuentre el o la estudiante, la dirección del establecimiento junto a la unidad técnica y el consejo de profesores definirán las formas y condiciones en que se implementará dicho plan, teniendo a la base, los siguientes procedimientos:

Durante la ausencia del estudiante, el profesor jefe mantiene contacto con:

1. El apoderado, para interesarse por la salud del estudiante.
2. El profesor jefe mantendrá informada a Dirección de la evolución que entrega el apoderado.

Toda vez que el estudiante se ausente por un plazo superior al 30% del semestre, será la UTP, la encargada de establecer el número mínimo de calificaciones que se deben consignar por asignatura y se lo informará al profesor jefe, quien debe gestionar con los docentes de asignatura, el cumplimiento de dicho plan de recuperación.

El profesor jefe se entrevistará con apoderado y el estudiante para plantear:

Calendario especial de evaluaciones.

Analizar la posibilidad de reducción de evaluaciones semestrales.

Estrategias que se aplicarán con el estudiante.

A partir de 5° año básico, una vez que el estudiante se reincorpora, el profesor jefe:

Se entrevistará con el estudiante para darle las indicaciones de acompañamiento que tendrá.

Informará a los profesores de asignatura las condiciones de evaluación del estudiante. El profesor jefe monitorea el calendario de evaluaciones de manera que el estudiante tenga los tiempos de adecuación.

Artículo Nº 75: A los y las alumnas que ingresan al Establecimiento durante el transcurso del año escolar, se le validarán las calificaciones obtenidas en el Establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas con certificado firmado y timbrado por la Dirección del Colegio de origen y las asignaturas sean coincidentes entre el Establecimiento de Origen y el Colegio Instituto Calera de Tango.

Artículo Nº 76: En las situaciones de ingreso tardío en las cuales el o la estudiante no hubiere asistido a clases en algún establecimiento durante el año escolar en curso, el o la apoderada deberá presentar al momento de matrícula, una declaración jurada que justifique dicha circunstancia según indicaciones del Ministerio de Educación en esta materia. Con todo, el establecimiento diseñará estrategias para acompañar al o la estudiante que se encuentre en situación de desmedro respecto de los aprendizajes que debiera haber adquirido en situación de normalidad.

Título V: DE LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Artículo Nº 77: El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir

regularmente al establecimiento. Este sistema será acordado con el coordinador académico respectivo y autorizado por el/la jefe/a de UTP, e informado al Director del EE.

Artículo Nº 78: La/el estudiante tendrá derecho a contar con el apoyo y asistencia del/la coordinador(a) académico quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna y velando periódicamente por el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. Lo anterior, en pos de asegurar a estos estudiantes una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

Artículo Nº 79: Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, deberá justificar su ausencia presentando certificado médico o carné de salud, pudiendo en este acto, acceder a una programación pedagógica especial que contemple una propuesta curricular adaptada, priorizando aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes, continuar con sus estudios brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para tales efectos, se trabajará conjuntamente con el profesor jefe, el orientador, encargado de convivencia y la unidad técnica del establecimiento. En dicha instancia, se nombrará a un compañero/a de curso como monitor o tutor par, quién colaborará con el/la estudiante en el desarrollo del proceso de aprendizaje.

Artículo Nº 80: Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para lo anterior, se entregarán facilidades académicas pertinentes y adecuadas a las diversas situaciones que pudieran presentarse, priorizando dar cumplimiento efectivo al currículum nacional y que permitan un perfil de egreso en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo número 220 de 1998 del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

Artículo Nº 81: Se incorporarán medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen con el embarazo y cuidado del niño, que estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Artículo Nº 82: Las estudiantes embarazadas podrían asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas de forma diferencial o mediante adecuaciones, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, se dispondrá que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio, es decir 6 semanas después del parto y, en casos calificados por el médico tratante, se deberá extender a un periodo superior.

Título VI: ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Lineamientos evaluativos de educación parvularia

Consideraciones generales.

“La evaluación puede concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió una niña o niño para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje.” Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018

¿Qué es la Evaluación? ¿Cuál es el sentido de la evaluación en Educación Parvularia?

1. Es la práctica mediante la cual el equipo pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales, y retroalimenta a los involucrados.
2. Para el párvulo, la retroalimentación de sus avances y logros, hecha cuidadosamente, es una ocasión de fortalecer los aprendizajes construidos.
3. Para el equipo pedagógico, la información obtenida podría eventualmente dar lugar al rediseño del proceso educativo para el próximo periodo.
4. La evaluación es una instancia más de aprendizaje, formadora en sí misma.

¿Qué se debe considerar al momento de evaluar

- Comprender la naturaleza del OA. Una tarea imprescindible de los equipos es discutir colectivamente los criterios de reconocimiento de un OA logrado.
- Consiste en seleccionar y construir progresivamente las evidencias de los procesos de aprendizaje (de preferencia con los niños y niñas)
- La información se debe obtener de situaciones cotidianas y funcionales. Evaluación auténtica.
- Tanto en la enseñanza como en la evaluación, el foco debe estar centrado en el niño y la niña. El párvulo debe tener la oportunidad de expresarse respecto de sus propios avances, dificultades y desafíos.
- La selección de los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias se realiza en coherencia con el núcleo y OA intencionado. Es un procedimiento de observación riguroso.
- La educadora debe construir una conclusión evaluativa acerca del desempeño del párvulo, teniendo en cuenta la distancia entre lo que él o ella es capaz de hacer y lo que plantea el OA.
- La enseñanza y la evaluación están imbricadas: Evaluación de lo aprendido versus pruebas estandarizadas.
- La comprensión del error lleva al aprendizaje significativo.
- La retroalimentación ajustada es una competencia del equipo educativo y es considerada como fuente de aprendizaje.
- En la retroalimentación reside el potencial de la evaluación para constituirse en una nueva oportunidad de aprendizaje.

- La evaluación es un insumo para la planificación de mediano y largo plazo a fin de que permita orientar la enseñanza, ajustar las planificaciones y las estrategias.
- El foco de la evaluación formativa no es necesariamente cuánto sabe el párvulo, sino cuáles están constituyendo sus principales logros y dificultades, para, con él, generar estrategias para sus avances.
- La evaluación final o sumativa, no sólo permite verificar los logros de los OA, posibilita contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen los párvulos.

TÍTULO VII: DE LA ELECTIVIDAD DE ASIGNATURAS DIFERENCIADAS 3EROS Y 4TOS MEDIOS

El presente protocolo se encuentra acorde a la reglamentación vigente, las Nuevas Bases Curriculares vigentes y Plan de estudios para 3° y 4° medio Decreto Exento N° 0876, DEL 12.09. 2019.

Los ajustes curriculares para estos niveles, tienen como objetivo principal, la profundización de ciertas áreas del conocimiento, a partir de una elección libre, abierta y comprometida por parte de los estudiantes.

Menos asignaturas y más horas en las asignaturas del plan de formación diferenciado, permitirá la profundización de los conceptos y el mejor desarrollo de competencias como ciudadanía, responsabilidad, colaboración, pensamiento crítico y comunicación, todas estas, habilidades esenciales para el desarrollo humano en el siglo XXI.

Marco Normativo: Ley General de Educación: N° 20.370 (02/07/2010) Nuevo Plan de Estudios para 3° y 4° Medio: Decreto Exento N° 0876 (12/09/2019)

Objetivos:

1. Formación de ciudadanos integrales. Favorecer el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad.
2. Mayor electividad. Entregar espacios de libertad y participación activa, favoreciendo la toma de decisiones responsable, la autonomía, el juicio crítico, el compromiso y la creatividad.
3. Mejor transición a la Educación Superior. Foco en los saberes relevantes para desenvolverse en el mundo actual.
4. Mayor equidad. Igualdad de oportunidades de profundización, flexibilidad y electividad a todos los estudiantes.

Estructura del Nuevo Plan de estudios para III° y IV° medio

El Plan común de formación general incluye 6 asignaturas de base general, habilitándolos para desenvolverse en forma responsable, activa y crítica en múltiples ámbitos de la vida.

- Lengua y Literatura : 3 Horas
- Matemática : 3 horas
- Filosofía : 2 horas
- Educación Ciudadana : 2 horas
- Inglés : 2 horas
- Ciencias para la ciudadanía : 2 horas

El Colegio Instituto Calera de Tango ha destinado para el plan común electivo, la ejecución de Educación Física con una carga de 2 horas semanales. Además, ha destinado las siguientes horas de libre disposición:

- Lengua y Literatura : 2 horas
- Matemática : 2 horas
- Inglés : 2 horas
- Consejo de Curso : 1 hora
- Orientación : 1 hora

La formación diferenciada Humanista Científica incluye tres asignaturas electivas de seis horas cada una.

Cada estudiante debe elegir estas tres asignaturas, de mínimo dos áreas diferentes. El ideal del plan diferenciado es que sea el estudiante quien decida qué asignatura desea cursar, pero el establecimiento podrá decidir cuál de estas asignaturas imparte, dependiendo de las necesidades e intereses de sus estudiantes (información recogida en encuesta) y de las condiciones del establecimiento en términos de infraestructura, dotación docente y PEI.

Plan de Estudio Colegio Instituto Calera de Tango:

Para la elaboración del Plan de Estudios ha sido necesario realizar un análisis del conjunto de variables que influyen en este proceso:

1. Proyecto Educativo Institucional
2. Intereses de los estudiantes
3. Plan vigente versus plan ministerial
4. Infraestructura del Establecimiento
5. Dotación docente y sus competencias
6. Horario General

Dentro de la propuesta del Plan de Estudio del Colegio Instituto Calera de Tango, se han considerado los principios que este decreto promueve, electividad, profundización y exploración. Toda vez que los estudiantes se encuentren en conocimiento de la información de cada asignatura, se aplicará una encuesta en donde podrán realizar la selección definitiva de las tres asignaturas que conformarán su plan electivo del año siguiente.

Pasos para una implementación efectiva de Electividad

1. Durante el segundo semestre se realizará un proceso que permite orientar a los alumnos en la toma de decisiones. Este puede incluir entrevistas personales, charlas, etc.
2. Posteriormente se encuestará a los estudiantes sobre sus áreas de interés.

3. De acuerdo a la normativa vigente, los alumnos/as que cursan II° y III° medio, deben elegir tres de las asignaturas de las áreas para marcar una tendencia y establecer sus intereses.

PROTOCOLO DE ELECTIVIDAD:

Artículo N° 1: De los Procesos para la elaboración del nuevo Plan de Estudio. Las etapas seguidas en la elaboración del nuevo Plan de Estudio para 3° y 4° Medio 2022 son las siguientes:

1. Análisis de Bases Curriculares, el nuevo plan de estudio y los principios que lo sustentan, relacionándolo con su Proyecto Educativo Institucional
2. Encuestar a los estudiantes sobre sus áreas de interés luego de informar sobre la reforma curricular y planes de estudio (Departamento de Orientación y Jefaturas de curso)
3. Análisis de la nueva propuesta del Plan de Estudio, infraestructura institucional y dotación docente
4. Organizar Plan Común General y determinar Plan Común Electivo del establecimiento
5. Determinar el Plan de Formación Diferenciada del establecimiento
6. Estudiantes eligen y postulan a sistema de electivos del Plan de Formación Diferenciada
7. Formalizar e informar el Plan de estudio definitivo, junto con la carga horaria y la distribución de las salas

Artículo N° 2: De la toma de conocimiento del Proceso de electividad.

1. Durante el segundo semestre se presenta la propuesta de Plan de Estudio del año siguiente al Consejo de Profesores.
2. La Unidad Técnico Pedagógica, junto a las jefaturas de cada curso dan a conocer la información a los estudiantes de II° y III° año medio, junto al protocolo de electividad y las características de cada asignatura (módulos y metodología).
3. Se informa mediante vías oficiales a los Padres y Apoderados, sobre la propuesta del Plan de estudio, dando a conocer todos los pasos seguidos hasta ahora y las etapas que se deben cumplir hasta el término del proceso. Se les orienta para que apoyen a los estudiantes en el proceso de electividad.

Artículo N° 3: Sobre la orientación a los estudiantes en su toma de decisiones:

1. La Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el Departamento de Orientación y profesores jefes, apoyan a los jóvenes, para que descubran sus motivaciones y sus capacidades.

2. Se apoya la determinación de selección de cada estudiante, con orientación en los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida.
3. Se explica a los estudiantes, los procesos que se llevarán a cabo para la selección de las Asignaturas de Profundización.
4. Se aplica a los estudiantes una encuesta de electividad donde deben identificar y señalar sus tres preferencias permitiendo descubrir los intereses y las preferencias del estudiante respecto a su vocación.
5. El objetivo final que reúne todos los pasos realizados, es lograr que los estudiantes asuman responsablemente la capacidad de direccionar sus intereses, establecer proyectos de vida, su visión de futuro y altas expectativas.

Artículo Nº 4: Sobre la postulación a las asignaturas de electividad. La postulación se realizará, vía encuesta online, durante el segundo semestre de cada año, para los electivos del año siguiente, una vez recibida y analizada la información sobre la Propuesta de Plan de Estudio del establecimiento, los protocolos asociados y el acompañamiento sobre sus habilidades, tendencias e intereses.

1. La propuesta para el Plan Diferenciado, ofrece a los estudiantes, seis asignaturas de profundización, por nivel de enseñanza, resguardando dos de cada área de profundización.
2. Los estudiantes deberán elegir tres asignaturas de las seleccionadas por el Establecimiento, debiendo considerar al menos una asignatura de cada Área.
3. Para la conformación de los grupos se considerarán los criterios de: vacantes dispuestas, capacidad de las salas de clases y tendencia arrojadas en las encuestas aplicadas.
4. Una vez definida la selección de los alumnos y alumnas para cada asignatura seleccionada, se procederá a informar a los estudiantes y a sus apoderados.
5. Las asignaturas oficiales no serán reemplazadas por otras, por lo que se entiende que tendrán un carácter anual.
6. La encuesta de electividad debe ser contestada por el estudiante, con los datos solicitados, en un plazo máximo de cinco días hábiles, luego de su publicación.
7. Los resultados de la conformación de las asignaturas y sus estudiantes seleccionados, serán informados por el área académica antes de la finalización del año escolar.

Artículo Nº 5: De las restricciones a la postulación.

1. Una vez tabulados los resultados de selección procederá a la distribución de estudiantes por asignaturas.
2. La capacidad máxima para cada asignatura será de 30 alumnos por asignatura.

3. Si la postulación a una determinada asignatura sobrepasa el número de vacantes disponibles, se tomarán en consideración el orden cronológico en que se envió la encuesta por parte del estudiante, los resultados académicos obtenidos por los estudiantes durante el año escolar.
4. Frente a los casos de incumplimiento en los plazos del proceso de electividad, será la Unidad Técnico Pedagógica quien determinará las asignaturas a cursar por el estudiante, considerando como criterio lo dispuesto en el artículo 3.

Artículo Nº 6: Sobre cambios en la electividad

1. Para solicitar cambio de asignaturas elegidas, se debe presentar una solicitud por escrito, firmada por el estudiante y su apoderado, durante los primeros 5 días de inicio del año lectivo correspondiente.
 2. La carta debe estar dirigida a la Dirección del Establecimiento y la Unidad Técnico pedagógica, exponiendo los motivos del cambio y justificación de la nueva elección.
 3. El equipo directivo, será el encargado de evaluar las solicitudes presentadas y opciones de vacantes dispuestas, dando respuesta, durante los 5 días hábiles siguientes a la solicitud por escrito.
 4. Si las solicitudes superan las vacantes disponibles, se aprobarán respetando el orden de presentación. El resto de solicitudes, pasan a constituir la lista de espera.
- Artículo Nº 7:** De los responsables del proceso de elección Plan Diferenciado
1. Dirección
 2. Jefa de Unidad Técnico Pedagógica
 3. Departamento de Orientación
 4. Docentes de asignaturas del Plan Diferenciado
 5. Profesores jefes de II° y III° medio

Artículo Nº 8: Todas aquellas consideraciones que no estén contempladas en el presente protocolo, serán resueltas por el Equipo Directivo.

PROTOCOLO PARA EVALUAR A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

El Instituto Calera de Tango tiene por misión desarrollar habilidades y destrezas de nuestros estudiantes, conscientes de sus fortalezas e intereses individuales. Por lo que, como colegio, queremos potenciar a aquellos jóvenes que practiquen de manera profesional o semiprofesional algún deporte o disciplina. A continuación, se dan a conocer los principales lineamientos respecto al apoyo pedagógico que se entregará al estudiante.

I. Deportista de alto rendimiento: Se entenderá por deportista de alto rendimiento como aquellos que acrediten su participación en clubes deportivos, Federaciones, Comités Olímpicos o Instituciones Deportivas.

II. Acreditación: Para acreditar que un estudiante es un deportista de alto rendimiento, el apoderado, junto al estudiante, deben entregar a U.T.P. un certificado de la institución deportiva a la cual pertenece, junto con una carta solicitando la aplicación de este protocolo.

III. Resolución solicitud: El Equipo Directivo, previa consulta al cuerpo docente, tomará la decisión de aceptar o rechazar la solicitud del estudiante. Se tomarán en cuenta antecedentes académicos y disciplinarios.

IV. Beneficios: Aquel estudiante al cual se le aplicará el presente protocolo, tendrá como beneficio:

- Flexibilidad en la asistencia diaria a clases.
- Flexibilidad en los procedimientos evaluativos

1. Para mantener los beneficios antes mencionados, se debe:

- Presentar de manera semestral (en Junio y Noviembre) un informe de la institución deportiva, donde se acredite su porcentaje de asistencia a entrenamientos, rendimiento y compromiso con el deporte.
- Cumplir con las evaluaciones solicitadas por cada asignatura, de acuerdo al plan de cada estudiante.

2. Obtención del beneficio: Para obtener el beneficio:

- El Equipo Directivo debe haber aprobado la solicitud e informado al apoderado y estudiante mediante entrevista presencial
- El apoderado y el estudiante deben firmar una carta de compromiso.
- El apoderado y el estudiante deben completar una ficha con los datos de su entrenamiento.

3. Causales de pérdida del beneficio: Son causales de la pérdida del beneficio las siguientes situaciones:

- Retirarse o dejar de entrenar como deportista de alto rendimiento.
- Ser mal evaluado por su entrenador o institución deportiva.
- No cumplir con las exigencias académicas propuestas por el colegio.

V. Criterios de evaluación: Los deportistas de alto rendimiento serán evaluados de la siguiente manera:

1. Dependiendo de la evaluación hecha por su entrenador, se calificará en la asignatura de Educación Física. Por lo tanto, el estudiante puede usar esa hora para estudiar o para preguntar dudas a los docentes.
2. Cada docente lo guiará respecto a su estudio autónomo, basándose en Texto de estudio y/o en otras fuentes de información que el docente estime importantes.
3. Se eximirá de los Talleres.
4. Se eximirá del Proyecto Copias.
5. Se eximirá de Preuniversitario (en caso de cursar IV° medio).
6. Se eximirá de la asignatura de Religión.
7. No se eximirá del plan de Lectura Complementaria. El docente, en conjunto con el estudiante, deben acordar fecha y hora de la evaluación de este plan.
8. El estudiante tendrá que rendir 1 evaluación por cada unidad de cada asignatura. Los docentes, en conjunto con el estudiante, acordarán fecha y hora para rendir las pruebas.
9. El estudiante rendirá las evaluaciones semestrales en el periodo destinado para ello. Pueden ser días y horarios diferidos.

VI. Otros aspectos: Cualquier otra situación que se presente, y no esté contemplada en este protocolo, será el Equipo Directivo el encargado de dirimir.

VII. Carta de compromiso:

El estudiante _____, Rut: _____ - _____, que actualmente cursa _____ se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en el “Protocolo de evaluación de deportistas de alto rendimiento”. El apoderado _____, Rut: _____ - _____, se compromete a brindar el apoyo necesario al estudiante. Tanto el estudiante, como el apoderado están en conocimiento de dicho protocolo.

Firma estudiante

Nombre y firma apoderado

Fecha: Calera de Tango _____ de _____ del 20____

TÍTULO VIII: DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Los viajes de estudio y las salidas pedagógicas son experiencias educativas extraescolares organizadas por el establecimiento en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral y a la formación de los estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionadas con las bases curriculares del nivel educativo respectivo.

El procedimiento para llevar a cabo una salida pedagógica es el siguiente:

a) Con respecto a las personas adultas responsables

- Se debe destinar un número de adultos no inferior a uno por cada diez niños y niñas. Asignar funciones específicas a cada adulto responsable con el fin de atender los eventos que se presente durante la salida, transporte, baño, alimentación, actividades, etc. Incluso previendo la ocurrencia de accidentes o extravíos.
- Realizar conteos frecuentes de los niños y niñas sobre todo cuando cambian de lugares (del colegio al bus, del bus al lugar, del lugar al baño, al comedor, etc.).
- Portar un botiquín para atención de primeros auxilios adecuado y suficientemente dotado para 40 niños y niñas.
- Indicar a los niños y niñas el punto de encuentro y las personas a las que puede acudir en caso de extravío.
- Deben hacerse cumplir las normas de lavado de manos a los niños y las niñas, pues es la medida más importante para la prevención de infecciones.
- El colegio debe informar a los padres sobre la necesidad de notificar cualquier enfermedad contagiosa que pueda tener el niño o la niña o algún miembro de su familia.
- Informar por escrito a los padres y madres de familia el objetivo, la fecha, el lugar y el horario de la actividad.
- Solicitar una autorización por escrito de los padres de familia de los niños y las niñas, previa a la salida. Ésta debe estar en manos del docente a cargo de la actividad hasta 1 hora antes de la salida.
- Debe garantizar que los niños y las niñas porten un distintivo que describa el nombre, celular del adulto responsable y nombre y dirección del establecimiento educacional.
- Cada adulto que acompañe la actividad debe llevar un distintivo que indique el nombre, apellido y nombre del establecimiento educacional.
- Todos los niños y niñas deben estar informados de lo que deben hacer en caso de que se extravíen y del punto de encuentro, el cual se establecerá en cada caso “.

b) Respecto a la planificación de la actividad:

- El docente responsable de la actividad deberá enviar a U.T.P. un documento que especifique la planificación de la salida, de acuerdo al formato establecido por el establecimiento, adjuntando la hoja de ruta, con una antelación mínima de 20 días hábiles.
- La jefa de U.T.P., visará el documento y enviará la solicitud de autorización de la actividad a Dirección.
- La directora será la encargada de enviar el oficio correspondiente a la Dirección Provincial de Educación.
- El docente responsable de la actividad deberá velar porque el objetivo de la salida pedagógica sea coherente con los objetivos de aprendizaje del nivel que realizará la salida.
- El docente responsable de la actividad deberá realizar una guía de aprendizaje coherente con el objetivo declarado para la salida. Esta evaluación puede ser formativa y/o se puede asociar a una calificación. Este documento debe ser enviado a U.T.P. con 7 días hábiles de antelación, para asegurar que las copias estén disponibles al momento de la salida.

c) Con respecto al transporte:

- En caso de contratación de transporte este debe cumplir estrictamente las normas de seguridad para el transporte de alumnos y todas aquellas que sean aplicables para estos casos.
- Igualmente, los adultos responsables deben velar que se cumplan las normas de seguridad y tránsito durante los recorridos.
- Deben vigilar que los niños viajen en completo orden, sentados y con sus cinturones de seguridad puestos.

En todos los casos los adultos responsables deben verificar que al finalizar cualquier recorrido no haya niños y niñas en el bus (es frecuente que los niños y niñas se queden dormidos y no se vean fácilmente).

d) Con respecto a los lugares:

- Deben garantizarse el contacto y organización previa, para que todas las medidas estén dispuestas en el momento de la recepción y durante la permanencia de los alumnos/as.

- Deben proveerse las medidas de seguridad necesarias acorde con las características físicas de los lugares, por ejemplo, cercanía de lagos, alcantarillados, ascensos o descensos peligrosos, presencia de animales, lugares abiertos o cerrados, etc.
- Es importante tener en cuenta que las medidas de seguridad para cada salida deben extremarse y responder a las particularidades de cada actividad.

e) Prevención de accidentes: Los docentes encargados y todas las demás personas adultas presentes serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para prevenir los accidentes de los alumnos/as, dándoles a conocer antes de los viajes todas las medidas de prevención que haya que tomar.

f) Responsabilidades:

- El profesor responsable de la salida pedagógica debe destinar la siguiente cantidad de adultos por estudiante:
 - Pre básica (Pre kínder y Kínder): 1 adulto por cada 4 estudiantes.
 - Enseñanza básica (1° básico a 8° básico): 1 adulto por cada 35 estudiantes.
 - Enseñanza media (I° medio a IV° medio): 1 adulto por cada 45 estudiantes.
- El profesor responsable de la salida pedagógica debe realizar conteos frecuentes de niños y niñas, sobre todo cuando cambien de lugares (del colegio al bus, del bus al lugar, del lugar al baño, al comedor, etc.).
- El docente responsable de la actividad deberá asegurarse de contar con un botiquín para atención de primeros auxilios adecuada y suficientemente dotado por cada 10 niños y niñas.
- El profesor responsable de la salida pedagógica debe solicitar autorización escrita a los padres de familia previa a cada salida pedagógica, con una antelación de 10 días hábiles.
- El profesor responsable de la salida pedagógica controlar que los niños y niñas porten un distintivo que las-os diferencie en cualquier lugar público y que les facilite a los-as adultos-as responsables ubicarlos fácilmente.

- El profesor responsable de la salida pedagógica informará a los alumnos/as de lo que deben hacer en caso de que se extravíen y del punto de encuentro, el cual se establecerá en cada caso.
- El profesor responsable de la salida pedagógica en coordinación con los apoderados responsables debe verificar que al finalizar cualquier recorrido no haya niños y niñas en el bus.
- El profesor responsable de la salida pedagógica verificará que existan suficientes baños y estén previamente localizados por las personas responsables de los niños y las niñas.
- El profesor responsable de la salida pedagógica en coordinación con la dirección, deberá tramitar la autorización para las salidas pedagógicas, previa visación del Jefe de la U.T.P. con al menos quince días hábiles a la dirección provincial de educación, el que se acompañará con la justificación pedagógica, y autorizaciones escritas de los apoderados.
- El presente instructivo deberá ser portado por el profesor responsable de la salida pedagógica el cual deberá solicitarlo en la Inspectoría general. Además de portar la ruta de la actividad.

ANEXOS

FORMATO INFORME TÉCNICO

1. Antecedentes personales

Nombre:

Edad:

Curso:

Fecha:

2. Descripción del niño:

Antecedentes escolares, años en el colegio, promedios con los cuales ha sido promovido o reprobado, antecedentes de médicos o de especialistas asociados a NEE. Descripción de conductas o comportamientos académicos y sociales, asociados a sus logros en esta área.

Antecedentes familiares, con quien vive, a cargo de quien está su cuidado, definir de forma objetiva y concreta la influencia, positiva, negativa o neutral que tiene en su desarrollo académico y social en el colegio, el adulto a cargo del menor.

3. Aspectos sociales y afectivos

Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Estas pueden ser: autoestima académica- motivación escolar- proceso de socialización- retención escolar- vínculos afectivos con su actual grupo curso y su implicancia en su bienestar escolar, entre otros aspectos relevantes de mencionar.

4. Gestión pedagógica (para casos de pandemia)

Describir, una a una, con fecha de gestión comprobable mediante evidencias (que deben ser adjuntadas a este informe) como, correos, wts, registros de llamadas telefónicas o videoconferencias, las intervenciones de gestión pedagógica por las áreas de: lenguaje, matemática, ciencias naturales, historia, alguna de carácter práctico, (como educación física, artes visuales o musicales, educación tecnológica), y jefatura, que se han realizado para concretar el proceso de enseñanza aprendizaje en educación remota, tales como, acuerdos y compromisos, adecuaciones del plan de estudios y/o actividades puntuales, extensión de plazos o plazos especiales, derivaciones, entre otros.

Definir desde las asignaturas solicitadas los siguientes aspectos:

El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las **consecuencias** que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

5. Conclusiones y consideraciones finales

Expresar, en coherencia con lo ya declarado en este informe, la sugerencia de aprobación o reprobación del profesor jefe y el grupo de profesores participantes de la elaboración del presente informe, y los lineamientos preliminares de acompañamiento pedagógico en ambos casos, los cuales, deben basarse en lo descrito en el título II del presente Reglamento. Dichos lineamientos serán concretizados en el informe final emitido por la UTP y serán debidamente monitoreados por diversas instancias académicas y de convivencia escolar.

Plan de acompañamiento

1. FUNDAMENTACIÓN.

Como Instituto Calera de Tango, tenemos la claridad de que cada persona es distinta y posee diferentes habilidades. Es por ello que uno de nuestros objetivos es que los y las estudiantes sean capaces de explotar su máximo potencial, desarrollando sus destrezas.

Es importante considerar que cada estudiante posee características individuales, por lo que en ocasiones es necesario fortalecer el acompañamiento y/o guía a fin de que cada estudiante logre alcanzar su potencial, diseñando y ajustando ciertas actividades que les resulten accesibles, para de esta forma motivar el aprendizaje y aumentar progresivamente la dificultad.

En base a lo anterior surge la necesidad de un ***“Plan de Acompañamiento”***, el cual de acuerdo con los “Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de Estudiantes de 1° básico a 4° medio”, es necesario incorporar en el trabajo para *“guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades en la educación, en particular para aquellos que (...) pasan al nivel siguiente con dificultades”*.

Es importante recalcar que el apoyo a estos estudiantes e implementación del Plan de Acompañamiento se alinea con lo establecido en el Decreto 67/2018: Artículo 12, donde se señala que *“el establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”*.

Lo anterior ayudará a resguardar el proceso de promoción, donde los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que hayan sido promovidos o no, reciban apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje.

En relación a las medidas de acompañamiento, tal como lo señalan las Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, éstas responderán a las necesidades particulares de cada estudiante (dificultades académicas y socioemocionales), y el tiempo de duración responderá al impacto real en el mejoramiento de la situación académica de cada estudiante, que se observe a partir del monitoreo que se realice.

2. CRITERIOS PARA FORMAR PARTE DEL PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.

Los criterios son todas aquellas consideraciones necesarias por la cual un o una estudiante debe formar parte del plan de acompañamiento:

2.1. Estudiantes que pese a todos los esfuerzos preventivos que el establecimiento ha implementado, han debido llegar a la instancia de Comité de Evaluación para determinar su promoción o repitencia.

2.2. Estudiantes que no hayan sido promovidos de curso. Todos aquellos estudiantes que han reprobado el nivel en curso y que no cumplen con los requisitos mínimos de promoción explicitados en la normativa vigente

2.3. Criterio docente. Se considerará la apreciación profesional desde la especialidad pedagógica, tanto del docente de asignatura como las observaciones y sugerencias de jefatura respecto de un estudiante que, cumpliendo con alguno de los criterios antes mencionados deba o no, participar de este Plan de Acompañamiento.

3. PLAN DE ACCIÓN.

Será entendido como todas aquellas acciones que se consideren pertinentes realizar en el Plan de Acompañamiento.

3.1. Pesquisar a los y las estudiantes que cumplan con los criterios mencionados en el apartado N°3, es decir, todo estudiante que en la práctica no hayan tenido un desempeño sistemático del proceso de enseñanza-aprendizaje.

3.2. Docentes de asignaturas y jefatura, en conjunto con el equipo directivo deberán examinar y aprobar la nómina de estudiantes que han de ser parte del plan de acompañamiento del presente año en relación a los antecedentes proporcionados de cada estudiante.

3.3. En relación a la nómina se determinarán las acciones a implementar, las cuales deben estar debidamente orientadas al apoyo que se brindará a los/as estudiantes, durante el año en curso. Cabe señalar que estas acciones pueden contemplar, sin ser taxativo, medidas ya aplicadas previamente, es decir, considerar las siguientes acciones según nivel y asignatura:

3.3.1. Participación de los y las estudiantes a clase online vía zoom u otra plataforma.

3.3.2. Realización de talleres de apoyo pedagógicos.

3.3.3. Apoyo psicológico.

3.3.4. Cualquier otra medida que se considere por el docente pertinente.

3.4. Se elaborará una Carta de Compromiso, la cual será un documento obligatorio que acredite que el apoderado se compromete a velar por el cumplimiento de las medidas del Plan de Acompañamiento. Este documento deberá ser firmado por todos aquellos apoderados y estudiantes que ingresan a dicho plan, y ser enviado en los plazos informados oportunamente por los canales de comunicación oficiales.

3.4.1. El apoderado deberá presentarse manera presencial en el establecimiento, con el fin de firmar la carta de compromiso.

4. MODALIDAD E IMPLEMENTACIÓN

Para llevar a cabo el plan de acción descrito en el apartado anterior, se procederá como se señala a continuación:

4.1. De acuerdo a los criterios señalados en el apartado 3, se trabajará en base a la nómina de estudiantes (visada por Unidad Técnico Pedagógica y docentes, según corresponda a nivel y asignatura) que requieran acompañamiento académico y socioemocional, a fin de prevenir una posible deserción o repitencia.

4.2. Se informará mediante correo electrónico a los apoderados de los estudiantes que fueron derivados al Plan de Acompañamiento de su incorporación a dicha acción, señalando las razones de la derivación y la importancia de la participación activa del estudiante y su apoderado. Además, en la página web del establecimiento se informará: inicio del Plan de Acompañamiento.

4.3. Se solicitará que el apoderado autorice la participación de su hijo/a en las medidas de acompañamiento, y que, además, se comprometa a velar por la participación activa de éste en las actividades que se dispongan para mejorar su rendimiento. Por su parte, el estudiante debe comprometerse a participar y trabajar en las acciones que se implementen para lograr revertir su situación académica.

4.4. Para ello, deberán firmar la Carta de Compromiso señalada en el apartado anterior, cumpliendo con presentarse en el establecimiento. En caso de no presentarse ni justificar su instancia a la citación en 2 oportunidades, se entenderá que el apoderado no autoriza la participación de su pupilo en el Plan de Acompañamiento, por lo que deberá responsabilizarse personalmente de propiciar la ayuda que su hijo/a requiera. Cabe destacar que el Artículo 12 del Decreto 67/2018 menciona que las medidas de acompañamiento deben ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

4.5. En base a las necesidades particulares de los estudiantes que conformen dicha nómina, se determinarán las medidas de acompañamiento y el tiempo de duración, siendo este último determinado por el impacto real en el mejoramiento de la situación académica de cada estudiante. Sin embargo, dentro de las acciones a contemplar en este acompañamiento se encuentran:

- Tutorías entre pares en asignaturas específicas.
- Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula (hasta 4° básico).
- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
- Derivación a apoyo psicológico interno o externo.
- Planificaciones ajustadas a sus necesidades.
- Adecuaciones curriculares.
- Seguimiento de la asistencia del o la estudiante a clases.
- Cualquier otra medida que se considere por el docente pertinente.

4.6. Las medidas de acompañamiento deberán tener seguimiento continuo por él o la docente de jefatura, monitoreando los avances o retrocesos de cada estudiante. Además de observar si el acompañamiento ha tenido repercusiones positivas en el desempeño académico del estudiante, también se evidenciará si el estudiante se ha adherido a las medidas del Plan, ha cumplido con las actividades solicitadas y si su apoderado/a ha respondido a los compromisos adquiridos.

4.7. Se llevarán a cabo entrevistas sistemáticas con las madres, padres o apoderados de los estudiantes del Plan de Acompañamiento, a fin de informar sobre el proceso y resultado académico de sus hijos/as, y además lograr que se involucren de manera activa, transformándose en colaboradores en el desarrollo cognitivo de sus pupilos.

En respuesta a la efectividad de las medidas implementadas para cada estudiante, considerando sus características individuales, se evaluará la permanencia del estudiante en dicha medida. En base a lo anterior, las acciones podrán ser modificadas de acuerdo al a su participación en el Plan de Acompañamiento.

CARTA DE COMPROMISO 2026

Nombre del estudiante: _____

Curso: _____ Fecha: _____

Nombre del apoderado(a): _____

Su hijo/a, pupilo/a, ha formado parte del Comité de Evaluación y Promoción correspondiente al año 2026. Dicho comité se llevó a cabo con la finalidad de analizar y evaluar el informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico en colaboración con el profesor jefe, y otros profesionales que han participado en el proceso de aprendizaje del estudiante, para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia del estudiante. Dicho análisis es de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Tomando en cuenta los antecedentes recopilados y la situación particular de su hijo/a, se ha determinado que se hace necesario un compromiso tanto por parte de ud, como padre y/o apoderado(a) como del estudiante para mejorar los aspectos que se vieron disminuidos durante el transcurso del año 2026, como asistencia, participación, responsabilidad, entrega de trabajos y/o evaluaciones.

Como colegio esperamos acompañar a su hijo/a durante el año 2027 para que supere cualquier disminución en el logro de los aprendizajes que pudiera haberse ocasionado por motivos justificados, acompañando su desarrollo con base en las condiciones particulares de su hijo/a.

Para lo anterior, es muy importante contar con todo su apoyo y respaldo, ya que sólo trabajando junto a la familia, lograremos dejar atrás los rezagos de aprendizaje que su hijo/a pudiera tener. Es por esta razón que firmaremos el presente compromiso que será evaluado al finalizar el Primer y Segundo Semestre del año 2027.

Como apoderado(a) me comprometo a:

1. Asistir a todas las reuniones y citaciones que me solicite el colegio.
2. Enviar diaria y puntualmente a mi hijo(a) a clases.
3. Justificar todas las inasistencias.
4. Mantener una comunicación expedita con profesor jefe y asistir al menos 2 entrevistas semestrales.
5. Supervisar el calendario de evaluaciones en cada asignatura y preocuparme de que mi hijo(a) esté al día en sus trabajos y evaluaciones.

6. Visitar periódicamente la plataforma Edufácil para llevar control de las calificaciones de mi hijo(a).
7. Comunicar cambios o situaciones familiares que puedan afectar el desarrollo de mi pupilo(a).
8. Seguir sugerencias de los profesores que atienden a mi hijo, como por ejemplo la derivación a especialistas en caso de ser necesario.
9. Supervisar y apoyar el trabajo pedagógico en el hogar. Se sugiere revisar al menos tres veces a la semana los cuadernos.
10. Proveer de los materiales necesarios a mi pupilo(a) para el desarrollo de las actividades académicas.

Firma del apoderado(a)

Firma Profesor(a) Jefe

Como alumno(a) me comprometo a:

1. Asistir diariamente al colegio y llegar en forma puntual.
2. Llevar todos los materiales solicitados.
3. Cumplir con las fechas de entrega de trabajos.
4. Poner atención y registrar todos los contenidos tratados en clases.
5. Sustener un rol activo dentro de la clase, planteando dudas y/u opiniones.

Firma del alumna(o)

Firma Profesor(a) Jefe

Firma del Encargado(a) de convivencia

Firma de Inspectora General

Firma Jefe(a) de UTP

Firma Directora